

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272017000039100

De la solicitud de nulidad propuesta por la demandada MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA dese traslado al ejecutante por el término de 3 días conforme lo establecido en el art. 134 del CGP.

Se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho ANDRES MAURICIO CORTES CHACON para actuar en nombre y representación de la demandada MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA para los efectos y conforme las facultades conferidas en el memorial poder obrante en el C01 Incid. Nulidad.

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8525d60b3f928330d36c8daaef925b452f46614945b4121690b410922e8bebd**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>